Visto: La nota emanada de ese Departamento Ejecutivo con fecha 14/07/75 informando sobre prórroga de vencimientos de TASA GENERAL, y;

Considerando: Que el Art. 9º de la Ordenanza General Fiscal Año 1975 lo autoriza a prorrogar los bimestres vencidos por hasta un plazo de cuatro (4) meses, y;

Teniendo en cuenta que las facultades otorgadas por dicha Ordenanza no facultan al Departamento Ejecutivo Municipal para efectuar nuevas prórrogas de 1º y 2º bimestres, y;

Considerando que los atendibles motivos expuestos en la nota a que más arriba hacemos referencia, este Honorable Concejo Municipal sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 323.

Art. 1º) Prorrógase hasta el 15/08/75 el vencimiento de la TASA GENERAL año 1975 correspondiente al 1º y 2º bimestre.

Art. 2º) Comuníquese, Publíquese, Regístrese, Hágase Saber, Dése al D.M.M. y Archívese.